



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022-MPT

Pampas, 26 de setiembre del 2022

### **EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA**

#### **VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 215-2022/MP, el Expediente administrativo con registro N° 00008904 de fecha 21 de setiembre del 2022 presentado por los recurrentes Sr. Ezequiel Esteban Illesca Ccahuana y Sra. Edith Bendezu Paitan, el Informe Legal N° 636-2022-DAC-GAJ-MPT/P suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional- Ley N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, modificado por la Ley N°30305 de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227- Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, sobre requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 370-2008-JUS/DNJ de fecha 03 de noviembre de 2008 la Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 215-2022/MPT de fecha 11 de julio del 2022, se aprobó la licencia sin goce de haber solicitada por el Sr. Juan Carlos Común Gavilán, Alcalde Provincial de Tayacaja a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre, por motivo de su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N°0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, a través del Expediente Administrativo con registro N° 00008904 de fecha 21 de setiembre del 2022, los recurrentes Sr. Ezequiel Esteban Illesca Ccahuana y Sra. Edith Bendezu Paitan solicitan acogerse al Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, con Informe Legal N° 636-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 22 de setiembre del 2022, el Abog. David Aquino Común-Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente acceder a la solicitud formulada por los administrados Sr. Ezequiel Esteban Illesca Ccahuana y Sra. Edith Bendezu Paitan, toda vez que obedecen y cumplen con los requerimientos y requisitos dispuestos en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, los mismos que han sido concebidos como veraces de acorde al Principio de Presunción de Veracidad; asimismo recomienda fijar fecha para Audiencia Única a fin de poder llevar a cabo el Acto de Separación Convencional y poder seguir con el trámite respectivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022-MPT

Pampas, 26 de setiembre del 2022

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud interpuesta por el Sr. Ezequiel Esteban Illesca Cahuana identificado con DNI N°45528016 y Sra. Edith Bendezu Paitan identificada con DNI N°73507954, respecto a la solicitud de Declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley N° 29227; en consecuencia convóquese a la respectiva **AUDIENCIA ÚNICA** para el día jueves 06 de octubre del 2022, a las 11:00 AM en el despacho de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a los administrados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan injerencia en el contenido de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS HUANCAVELICA  
*Marciano A. Monge Abevedo*  
Marciano A. Monge Abevedo  
TENIENTE ALCALDE  
(e) ALCALDE